

Luis M. Hinojosa Martínez y Javier Roldán Barbero (coords.), *Derecho internacional económico*, Colección Derecho, economía y globalización, Marcial Pons, Madrid-Barcelona-Buenos Aires, 2010.

Este libro coordinado por los profesores Luis M. Hinojosa Martínez y Javier Roldán Barbero, que recomiendo vivamente a quienes por razones de estudio, investigación o profesión estén leyendo estas líneas, recoge en una cuidada edición de la colección Derecho, economía y globalización de Marcial Pons dieciocho capítulos de un magnífico nivel sobre el Derecho internacional económico, una de las materias más complejas y menos analizadas en rigor por la doctrina en España, cuya incorporación ha sido “tardía, fragmentaria y algo falta de cohesión”, en palabras del profesor Diego J. Liñán, quien con la habilidad de su pluma prologa muy ilustrativamente esta obra. Lectura obligada.

Este trabajo toma el Derecho internacional económico “en serio” y ofrece no sólo un estudio muy comprensivo del Derecho del comercio internacional, que se lleva a los nuevos problemas resultantes de la ronda Doha y los acuerdos comerciales regionales y bilaterales concluidos fuera del sistema de la Organización Mundial del Comercio (OMC), sino igualmente un análisis integrado del sistema financiero y monetario internacional y también de la cooperación para el desarrollo y del Derecho internacional de la empresa y de los trabajadores. Es un acierto básico partir de este enfoque amplio para el ajustado diagnóstico del estado del Derecho internacional económico. Si la crisis económica y financiera internacional actual ha evidenciado algo es precisamente cómo el debate acerca de la reforma o reconstrucción del sistema financiero mundial debe tomar en consideración la relación entre las instituciones financieras y la OMC. En esta misma línea es destacable que en el libro se dedique un capítulo a los “G”, pues es creciente el protagonismo de los instrumentos informales de adopción de decisiones en la gobernanza económica y financiera, en la gobernanza global, cuestión ésta, la superación del Estado territorial como referente de los parámetros de regulación jurídica y la penetración del Derecho internacional económico en el ámbito privado, que está en la base de esta obra. Son esenciales para referenciar esta discusión teórica los dos capítulos con los que arranca. La estructura de este libro es otro acierto más.

Derecho internacional económico comienza con una primera parte (capítulos I y II, pp. 25-72) centrada en los fundamentos del Derecho internacional económico. En el primer capítulo se trazan los presupuestos teóricos y los orígenes institucionales del sistema económico internacional (soberanía, relaciones económicas, interdependencia, globalización) y se descarta que el Derecho internacional económico sea una disciplina apolítica, más bien ocurre todo lo contrario. Como método científico para aproximarse a este sistema normativo se apunta el análisis económico del Derecho. En el segundo capítulo se analizan todas sus señas de identidad y particularidades (que no autonomía) respecto del régimen general del Derecho internacional: sus sujetos, mecanismos de elaboración de normas, aplicación y control.

Siguen las cuatro partes restantes de este libro, que se dedican al análisis material del Derecho internacional económico. Al comercio internacional se le concede su espacio protagónico natural (capítulos III a X, pp. 73-250) dado su desarrollo normativo. Con precisión se abordan las cuestiones institucionales de la OMC, el comercio internacional de mercancías, de servicios y los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio internacional, la solución de las diferencias comerciales en la OMC, así como los problemas de acceso a los mercados que encaran los países en vías de desarrollo, la relación del Derecho OMC y la protección del medio ambiente, su interacción y vinculación con la política de competencia, la protección de los derechos sociales y el regionalismo comercial. Visión muy completa y útil del Derecho de la OMC (*plus*) de nuestros días; OMC y objetivos de desarrollo del Milenio que, pobreza en primera línea, condicionarán el campo de aplicación del Derecho internacional económico futuro.

La tercera parte del libro (capítulos XI-XIII, pp. 251-326) estudia el complejo sistema financiero y monetario internacional. Es importante la selección respecto de los temas que se deciden no desarrollar. Se detiene esta parte -después de una visión global muy necesaria sobre la materia- en el Fondo Monetario Internacional y en la regulación de los movimientos internacionales de capital y de las inversiones extranjeras, donde se plantean temas de gran interés y actualidad como la obligación de un tratamiento justo y equitativo o la interdicción de discriminación en los APRI.

La cooperación para el desarrollo es el objeto de la cuarta parte del libro (capítulos XIV-XVI; pp. 327-378). Es novedoso y relevante su tratamiento en una obra de Derecho internacional económico. Se presentan conforme a un esquema muy claro y sistemático el fundamento del Derecho internacional del desarrollo, sus sujetos y procesos de creación de normas y obligaciones, así como la política de cooperación al desarrollo de la Unión Europea y el sistema español. Estados bien implantados, soberanía, globalización, *soft law*, condicionalidad política y económica, cuestiones en cuyo análisis se mantiene el elevado nivel de la obra.

La quinta parte (capítulos XVII y XVIII; pp. 379-420) trata el Derecho internacional de la empresa y de los trabajadores. En primer lugar, se estudia el marco regulativo blando de la responsabilidad social de las empresas, así como los contratos entre Estados y empresas extranjeras sometidos a un régimen jurídico internacional y las normas internacionales reguladoras de la expropiación. En segundo lugar, se aborda el sistema normativo y de control de la Organización Internacional del Trabajo, así como la movilidad transfronteriza de trabajadores. *Global Compact*, “cláusula paraguas”, soberanía permanente sobre recursos naturales, subjetividad internacional renovada, son cuestiones que hablan del problematismo actual del Derecho internacional.

Finaliza *Derecho internacional económico* con un índice de jurisprudencia y un índice de materias que han sido preparados por Inmaculada Casado Guil y Rafael Marín Aís, índices que son de tanta ayuda como costosa resulta su elaboración. Muy útil es la bibliografía seleccionada que cierra cada uno de los capítulos, que permite por los temas que destaca un recorrido por los puntos fuerza del capítulo. Acompaña el texto del libro

un CD que incluye bibliografía complementaria y documentación valiosa. Los diferenciados niveles de lectura, con sangría y en un tamaño de fuente menor las cuestiones más específicas y sustanciales, hacen de este libro un trabajo de referencia, verdaderamente coordinado, equilibrado, a pesar de su carácter colectivo, que muchos habrán de consultar, estudiantes, docentes, investigadores y prácticos en esta rama del Derecho.

Tanto acierto sólo se puede explicar por la calidad académica de la firma de los coordinadores, también autores, de *Derecho internacional económico*, y de los demás destacados autores que participan en la obra. Todos ellos son especialistas en los temas cuyo planteamiento y desarrollo asumen y ya habían publicado previamente (y con impacto) en la materia. Junto a los profesores Luis M. Hinojosa Martínez y Javier Roldán Barbero escriben los profesores Eva Díez Peralta, Teresa Fajardo del Castillo, Manuel López Escudero, Carmen López-Jurado Romero de la Cruz, Inmaculada Marrero Rocha, Pablo Martín Rodríguez, Carmela Pérez Bernárdez y Antonio Segura Serrano. Una obra excelente cuyo referente es la escuela de Derecho internacional público de la Universidad de Granada. Imprescindible.

Irene Blázquez Navarro
Profesora Contratada Doctora de Derecho Internacional Público
Universidad Autónoma de Madrid